

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

DISEÑO CURRICULAR DE INGENIERÍA MECÁNICA- MODIFICACIÓN DEL
RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES- ADAPTACIÓN DE LA CARGA HORARIA
DE LAS ASIGNATURAS QUE COMPONEN LA FORMACIÓN BÁSICA
HOMOGÉNEA- MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 741.

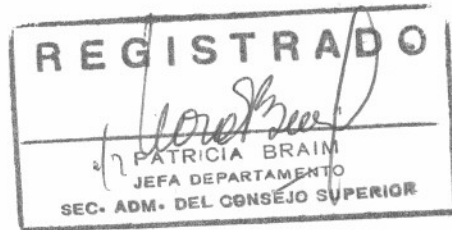
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1995.

VISTO la implementación de los nuevos Diseños Curriculares en todas las carreras de grado en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ante la trascendente transformación curricular en que está inmersa la Universidad, el Consejo Superior dispuso considerar el presente año lectivo como año académico de transición para permitir los ajustes que sean necesarios.

Que en tal sentido y como consecuencia del programa de seguimiento y evaluación curricular, se han recibido y detectado observaciones y aportes en diversos aspectos relacionados con la mencionada implementación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Que en esta instancia y dada su importancia , la Secretaría Académica de la Universidad priorizó la total homogeneización de determinadas asignaturas, en concordancia con la Resolución N° 68/94 y la necesidad de uniformar en lo posible los regímenes de correlatividades.

Que en tal sentido se reformularon dichos regímenes en un primer trabajo, con la colaboración de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y posteriormente con el aporte de Secretarios Académicos de Facultades Regionales.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

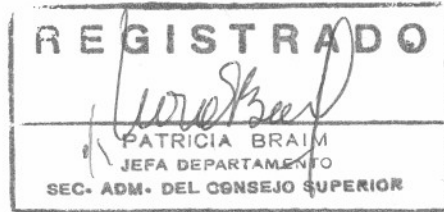
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

Artículo 1°.- Modificar parcialmente la Ordenanza N° 741, en lo atinente al Régimen de Correlatividades correspondiente a la carrera de Ingeniería Mecánica, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Artículo 2°.- Modificar parcialmente la Ordenanza N° 741, en lo atinente a la carga horaria de las asignaturas que componen la Formación Básica Homogénea, de acuerdo con el Anexo II que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Dejar establecido que las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del ciclo lectivo 1996 y las Unidades Académicas deberán considerarlas plenamente para la organización de los cursos e inscripción en asignaturas por parte de los alumnos.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

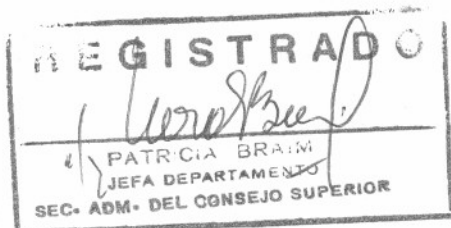
ORDENANZA N° 799



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 799
ANEXO I

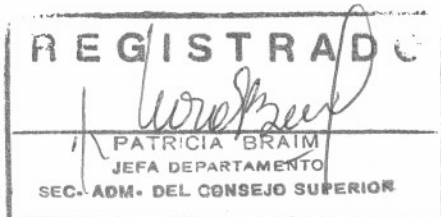
RECTORADO

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA
MECÁNICA-PLAN 1995-MODIFICA LA ORDENANZA N° 741.**

	ASIGNATURA	PARA CURSAR		PARA RENDIR
		CURSADA	APROBADA	APROBADA
1	Análisis Matemático I			
2	Química General			
3	Álgebra y Geometría Analítica			
4	Física I			
5	Ingeniería y Sociedad			
6	Ingeniería Mecánica I (Int.)			
7	Electivas(***)			
8	Análisis Matemático II	1-3		1-3
9	Física II	1-4		1-4
10	Química Aplicada	2		2
11	Estabilidad I	3-4		3-4
12	Materiales Metálicos	2		2
13	Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental	2		2
14	Ingeniería Mecánica II (Int.)	1-4-6		1-4-6
15	Probabilidad y Estadística	1-3		1-3
16	Estabilidad II	11	3-4	11
17	Termodinámica	9	1-4	9
18	Mecánica del Sólido	11	3-4	11
19	Mediciones y Ensayos	9	1-4	9
20	Diseño Mecánico			
21	Economía			
22	Ingeniería Mecánica III (Int.)	10-12-14	1-2-4-5-6- II(*)	10-12-14

(*) II: Primera prueba de nivel de Idioma

(***) Las Facultades Regionales establecerán el Régimen de Correlatividades para las materias Electivas.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA
MECÁNICA-PLAN 1995-MODIFICA LA ORDENANZA N° 741. (continuación)**

N°	ASIGNATURA	PARA CURSAR		PARA RENDIR
		CURSADA	APROBADA	APROBADA
23	Mecánica de los Fluidos	17	9	17
24	Electrotecnia y Máquinas Eléctricas	9	1-4	9
25	Electrónica y Sistemas de Control	9	1-4	9
26	Tecnología del Calor	17	9	17
27	Elementos de Máquinas (Int.)	12-16-18-22	2-10-11-14- I2(**)	12-16-18-22
28	Tecnología de Fabricación	10-12-20	2	10-12-20
29	Organización Industrial	21		21
30	Electivas(***)			
31	Máquinas Alternativas y Turbomáquinas	23-26	17	23-26
32	Instalaciones Industriales	23-24-25	9-17	23-24-25
33	Proyecto de Máquinas (Int.)	27-28	10-12-16-18- 20-22	27-28
34	Metrología e Ingeniería de Calidad	15-19	1-3-9	15-19
35	Mantenimiento	24-27-28	9-10-12-16- 18-20-22	24-27-28
36	Legislación			
37	Electivas(***)			

(**) I2: Segunda prueba de nivel de Idioma.

(***) Las Facultades Regionales establecerán el Régimen de Correlatividades para las materias Electivas.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ORDENANZA N° 799
ANEXO II

CARGA HORARIA DE LAS ASIGNATURAS QUE COMPONEN LA FORMACIÓN BÁSICA HOMOGÉNEA. - MODIFICA LA ORDENANZA N° 741

1. La carga horaria de la asignatura Análisis Matemático I se establece en 5 Hs. semanales, con desarrollo anual y 10 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.
2. La carga horaria de la asignatura Química General se establece en 5 Hs. semanales, con desarrollo anual y 10 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.
3. La carga horaria de la asignatura Álgebra y Geometría Analítica se establece en 5 Hs. semanales, con desarrollo anual y 10 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.
4. La carga horaria de la asignatura Física I se establece en 4 Hs. semanales, con desarrollo anual y 8 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.
5. La carga horaria de la asignatura Análisis Matemático II se establece en 5 Hs. semanales, con desarrollo anual y 10 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.
6. La carga horaria de la asignatura Física II se establece en 4 Hs. semanales, con desarrollo anual y 8 Hs. con desarrollo cuatrimestral, con programa sintético aprobado por la Resolución No 68/94 del Consejo Superior.